

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	11001 3336 035 2015 00587 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Brandon Orlando Romero Novoa y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REQUIERE PARTE DEMANDANTE

1. Por auto de 13 de septiembre de 2019¹ se dispuso librar telegrama a la demandante Ingrid Paola Romero Novoa a efectos de informarle que se aceptó la renuncia de su apoderada, y que nombrara un nuevo profesional del derecho que la represente. Así mismo, que allegara copia del registro civil de defunción del demandante Brandon Orlando Romero Novoa, y diera cumplimiento a lo dispuesto en el art. 68 del C.G.P.

Frente a tal decisión, la parte demandante no se ha pronunciado.

2. A folios 123 c. 1, obra poder junto con los respectivos anexos que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 C.G.P., por lo que se reconocerá personería al apoderado de la parte demandada.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Por la Secretaría del Juzgado **LÍBRESE** el telegrama ordenado en auto de 13 de septiembre de 2019, dirigido a la señora Ingrid Paola Romero Novoa a la carrera 16 A No. 35 A – 45 Sur Barrio Granjas de San Pablo y a la calle 36 No. 28-26 de esta ciudad.

SEGUNDO: RECONÓCESE al abogado Johnatan Javier Otero Devia como apoderado de la entidad demandada Ejército Nacional en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2020.
LA SECRETARÍA _____

¹ Folio 120, c. 1

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e082da719054e25be63a6cfa7cf754601cb9065a5c648fcb792a564b9ce2c

Documento generado en 30/07/2020 05:40:18 p.m.